Junta General
del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 23 de julio de 2021, por la que se justifica la necesidad de la contratación del «Servicio de mantenimiento y derechos de uso de las licencias de la Plataforma de licitación electrónica de la Junta General del Principado de Asturias 2021-2022» (Expte. B5004/2021/10).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales se propuso la contratación del «Servicio de mantenimiento y derechos de uso de las licencias de la Plataforma de licitación electrónica de la Junta General del Principado de Asturias 2021-2022», con un presupuesto de licitación de 8.470,00 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de un año, desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 227.007 del Presupuesto de la Junta General.

Tercero.- La Jefa del Servicio de Asuntos Generales ha justificado la necesidad de la contratación señalando que obedece a la necesidad de disponer de una Plataforma de Licitación Electrónica que cumpla los requerimientos de la LCSP, y con la normativa de Administración electrónica vigente. Igualmente, se pretende mejorar la transparencia de los procedimientos y aumentar la participación de los operadores económicos. La aplicación informática fue en su momento adquirida porque los medios personales y materiales con que cuenta la Junta General hacen que resulte imposible la producción y mantenimiento de unos programas informáticos propios. Dada la especificidad de esta aplicación informática y lo derechos de exclusividad que le afectan, es necesario contratar su mantenimiento externamente.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone incluye todas las prestaciones necesarias para conseguir la finalidad que se pretende. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, por lo que queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Asimismo, ha justificado la elección del procedimiento de contratación explicando que "Se tramita como contrato menor pues no alcanza el importe límite previsto para el contrato menor. Además, la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas, no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación".

Junta General
del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que "En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior".

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Entender justificada la necesidad de la contratación del «**Servicio de mantenimiento y derechos de uso de las licencias de la Plataforma de licitación electrónica de la Junta General del Principado de Asturias 2021-2022**».

Segundo.- Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Junta General, 23 de julio de 2021
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019:
Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Marcelino Marcos Líndez